



ORDENANZA Nº 33/2016.-

POR LA QUE SE APRUEBA “ LA PROMOCIÓN A LA CONVIVENCIA SALUDABLE Y AMBIENTAL EN FILADELFIA A TRAVÉS DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO”.-

VISTO: el Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal, y la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su CAPÍTULO III, de las Funciones Municipales, Artículo 12º, punto 4, en materia de ambiente, inciso b), donde menciona claramente la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que el uso de los residuos de plástico polietileno constituye un problema ambiental grave de las sociedades modernas. El abandono o la gestión inadecuada de los residuos producen impactos notables en los medios receptores, y pueden provocar contaminación en el agua, en el suelo, en el aire, contribuir al cambio climático y afectar a los ecosistemas y a la salud humana. Sin embargo cuando los residuos se gestionan de forma adecuada se convierten en recursos que contribuyen al ahorro de materias primas, a la conservación de los recursos naturales, del clima y al desarrollo sostenible.-

Que los residuos generados del post uso de envases, bolsas y empaques de plástico representan una parte muy importante de los residuos sólidos domésticos.-

Que el uso doméstico principal del plástico es para el transporte de mercaderías, el cual se viene realizando de manera excesiva, con una cultura de usar y tirar, creando así una mayor presión sobre la calidad del ambiente que nos rodea; no existe ninguna cultura de reutilización de los envases plásticos.-

Que este continuo uso de recursos naturales para proveer bienes de consumo no es sustentable. Los procesos de fabricación de bolsas plásticas y otros envases descartables se realizan con gran utilización de combustibles no renovables y agua, generando además grandes cantidades de efluentes líquidos, residuos sólidos y emisiones gaseosas.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



Que los plásticos son polímeros orgánicos sintéticos obtenidos mediante procesos de unión de átomos de carbono en largas cadenas moleculares, derivados del petróleo y otras sustancias naturales. Dentro de las resinas sintéticas que se producen en forma industrializada, pueden identificarse cuatro tipos como los plásticos más utilizados en envases: Politereftalato de Etileno (PET), Policloruro de Vinilo (PVC), Poliestireno (PS) y Polietileno (PE).-

Que estos materiales cuentan con buena resistencia mecánica, baja densidad, resistencia a diversos factores químicos, facilidad de moldeo, resistencia a la corrosión y a la exposición a la intemperie. Por otro lado, son aislantes eléctricos y térmicos, tienen bajo costo en el mercado, son fáciles de limpiar y muchos de ellos son impermeables. Todas estas propiedades, adecuadas para las más diversas aplicaciones, han hecho que los mismos se hayan extendido en forma masiva desde mediados del siglo xx.-

Que el uso de bolsas de plástico para el transporte de mercaderías se inició recién a partir de 1970, cuando las bolsas de papel fueron reemplazadas por bolsas de plásticos, por ser más livianas, de fabricación más económicas, difíciles de romper; el reemplazo se dio en las dos cadenas de supermercado más grandes de los Estados Unidos de América. Acompañando la proliferación de los grandes supermercados, ese cambio cultural se fue expandiendo hasta llegar a ser algo común y cotidiano a nivel mundial.-

Que en Filadelfia desde hace ya varios años las bolsas plásticas están impuestas como el envase más común para transportar los artículos de los comercios a nuestras viviendas; el ritmo de vida ha cambiado y los patrones de consumo también: no siempre las compras son planificadas y resulta muy práctico salir con las manos vacías y volver a casa con la compra en bolsas de plástico.-

Que un envase plástico al ser desechado, permanece en el ambiente durante muchos años (se estima que tarda alrededor de 100 años en degradarse) debido a que está compuesto por material resistente a los procesos de oxidación provocados por la humedad y el oxígeno del ambiente y al ataque de productos químicos y de microorganismos.-

Que ante el creciente consumo de las bolsas plásticas, con su consecuente cultura de usar y tirar, por los años que tarda en degradarse y el problema que esto ocasiona al ambiente y a la calidad de vida de las personas, la presente Ordenanza establece un sistema de reemplazo del uso de bolsa plásticas por aquellas biodegradables, principalmente para el transporte de mercaderías.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



Que el plástico bio-degradable es un “plástico” diseñado para sufrir un cambio significativo en su estructura química bajo ciertas condiciones ambientales, resultando en la pérdida de algunas de sus propiedades.-

Que ante el inminente crecimiento poblacional, la llegada de más personas en nuestro Distrito, es imperante tomar acciones concretas de manera a que dicho crecimiento poblacional no vaya en detrimento de la calidad ambiental y calidad de vida de las personas; todo crecimiento y desarrollo debe ser sustentable. Vivimos en un planeta con límites geográficos y físicos, el crecimiento y nuestra forma de vida debe ir acorde a la limitación del único planeta donde hoy tenemos para vivir.-

Que los plásticos son componentes fundamentales en los taponamientos de los cauces hídricos, perjudican sustancialmente el medio ambiente, la salud de la población y dañan la limpieza y la visual paisajística afectando sustancialmente el turismo.-

Por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Regular el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizados y entregados por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para el transporte de productos o mercaderías. Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por aquellos elaborados de material degradable y/o biodegradable.-

ARTÍCULO 2º.- Los titulares de los establecimientos comprendidos por la presente Ordenanza, deberán proceder al reemplazo de bolsa de plásticos por aquellas de material biodegradable, en los siguientes plazos:

- a) Doce (12) meses a contar desde la vigencia de la presente Ordenanza, para quienes realizan la actividad económica de Venta al por menor en mercados, supermercados, y comercios con predominio de productos alimenticios y bebidas.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



b) Veinticuatro (24) meses a contar de la vigencia de la presente Ordenanza, para todos los titulares de establecimientos que venden productos al por mayor, y que no se encuentren comprendidas en el inciso anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el proceso de reemplazo de bolsas de polietileno por bolsas de material biodegradable, los establecimientos citados en el Artículo 2º, deberán realizar un recargo mínimo, por la utilización de cada bolsa de plástico nueva, no así por la reutilización.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre-elaborados, y por lo tanto no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto.-

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Municipalidad de Filadelfia.-

- 1) Una vez promulgada la Ordenanza, la Municipalidad deberá comunicar dicha norma a todos los establecimientos afectados por la presente norma jurídica.-
- 2) Se deberá realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable.-
- 3) Invitar a otras empresas relacionadas con la comercialización de productos a adecuarse a las exigencias de la presente Ordenanza.-
- 4) Se deberá informar a los destinatarios de esta Ordenanza sobre las posibles alternativas que pueden sustituir a los envases de plástico no degradables y/o no biodegradables, asistiéndolos de forma gratuita ante sus requerimientos.-
- 5) Se deberá fomentar la reutilización de plásticos para promover el reciclaje de los mismos.-
- 6) Establecer que los grandes locales comerciales como supermercados y otros, cuenten con contenedores de materiales reciclables independiente.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento o trasgresión a la presente Ordenanza y/o al cronograma fijado por el artículo 2º, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación:

- a) Multas, entre diez (10) y hasta mil (1000) jornales mínimos.-
- b) Decomiso de las bolsas de transporte no biodegradable juntamente con la sanción expuesta en el inciso a).-
- e) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes.-
- d) Clausura definitiva del establecimiento en el caso de re incidencia.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-




Gilberto Ferreira Cristaldo.
Secretario Junta Municipal.




Berthold Schmidt Kroker.
Presidente Junta Municipal.

Filadelfia, 11 de julio de 2016.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-




Claudelino Rodas Núñez
Secretario General.




Holger Bergen Hoots.
Intendente Municipal.